Resolución Ministerial

N° 203-2017-PCM

Lima, - 2 AGO. 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Presidencia del Consejo de Ministros es un organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal;

Que, como consecuencia de una Acción de Amparo interpuesta por el Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros - SITRA PCM, mediante Resolución N° 8, de fecha 5 de noviembre de 2012, el Sétimo Juzgado Constitucional de Lima, expidió sentencia declarando fundada la demanda y ordenando que la entidad restituya el derecho fundamental a la negociación colectiva que le asiste a la organización sindical antes aludida, y se convoque a la Comisión Paritaria para los fines de evaluación del Pliego de Reclamos 2011 y búsqueda de fórmulas de arreglo, a que se refiere el artículo 25 y demás pertinentes del Decreto Supremo N° 003-82-PCM;

Que, a través de la Resolución N° 19 de fecha 03 de abril de 2017, el órgano jurisdiccional determinar que se deberá cumplir con el mandato materia de ejecución aplicando el Decreto Supremo N° 003-82-PCM;

Que, el artículo 24 del Decreto Supremo N° 003-82-PCM, señala que el sindicato mayoritario de la respectiva entidad, podrá presentar anualmente en forma escrita, su pliego de reclamos sobre condiciones generales de trabajo;

Que, asimismo, el artículo 25 del Decreto Supremo N° 003-82-PCM establece que luego de recibido el pliego de peticiones, el Titular de la entidad procederá a convocar a una Comisión Paritaria la cual estará integrada por cuatro representantes del sindicato mayoritario, cuatro representantes de la entidad y un representante del Titular de la misma, quien la presidirá, quien actuará como conciliador, de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 026-82-JUS, norma que dicta disposiciones para el mejor cumplimiento del Decreto Supremo N° 003-82-PCM;

Que, mediante el Oficio N° 17-2017-SITRA-PCM el Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros señala a sus representantes ante la Comisión Paritaria para el período 2011;

De conformidad con los establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM, el Decreto Supremo N° 003-82-PCM, y el Decreto Supremo N° 026-82-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Constituir la Comisión Paritaria que se encargará de evaluar el Pliego de Peticiones correspondiente al período 2011 presentado por el Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros - SITRA PCM, la cual está

integrada de la siguiente manera:

Representante del Titular de la Presidencia del Consejo de Ministros:
- La Directora de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá.

Representantes de la Presidencia del Consejo de Ministros:
- La Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
- La Directora de la Oficina General de Asesoría Jurídica
- El Director de la Oficina General de Planificación y Presupuesto
- El Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros

Representantes del Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros:
- Valeriana Nila Salinas Gallardo
- Patricia Graciela Reymer Flores
- Rosa Rosario Ruiz Torre
- Rolando Nicolás Vasquez Miranda

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración, a la Oficina de Recursos Humanos, y al Sindicato de Trabajadores de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese y comuníquese.

FERNANDO ZAVALA LOMBARDI
Presidente del Consejo de Ministros